



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2020-52985323- -APN-DGDMA#MPYT TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2020-52985323- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “La Biodiversidad en la Reconversión Productiva en Áreas Tabacaleras de Misiones” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “La Biodiversidad en la Reconversión Productiva en Áreas Tabacaleras de Misiones”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, se implementará un plan para desarrollar dos producciones alternativas para que productores tabacaleros misioneros incluyan en sus planteos productivos, con el fin de tender a la diversificación de aquellos en primera instancia y, a largo plazo, en una reconversión del sector.

Que en consecuencia, la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el Instituto Misionero de la Biodiversidad (IMiBio).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán los Convenios QUINQUENALES vigentes.

Que la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, los Decretos N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “La Biodiversidad en la Reconversión Productiva en Áreas Tabacaleras de Misiones” por un monto total de hasta PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a ejecutar un proyecto a largo plazo de promoción y desarrollo de la agricultura familiar sostenible en el marco del aprovechamiento de productos de la biodiversidad que ofrece la provincia de Misiones, haciendo foco en la miel de Yateí y las girgolas.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a las actividades: 1) “Bioprospección & I+D+i” por la suma de hasta PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.563.300.-), 2) “Mercado” por la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES

DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$5.280.000.-), 3) “Extensión rural” por la suma de hasta PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS (\$11.616.700.-), 4) “Producto - Productor” por la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES ONCE MIL (\$7.011.000.-), 5) “Tecnología - Comunicación” por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$274.800.-), 6) “Coordinación y gestión” por la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$3.159.000.-), 7) “Sistemas” por la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$3.198.600.-) y 8) “Tecnología – Equipos” por la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$896.600.-).

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2020-72507064-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6º.- El organismo ejecutor será el Instituto Misionero de la Biodiversidad (IMiBio).

ARTÍCULO 7º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA los DOS (2) listados de beneficiarios (uno por actividad). Los mencionados listados deberán remitirse en formato digital (Excel) y deberán contener la siguiente información: nombre y apellido, CUIT, departamento y colonia, superficie plantada con tabaco 19/20 y bienes/insumos a recibir por cada uno.

ARTÍCULO 8º.- Una vez cumplido lo dispuesto por el Artículo anterior, operarán dentro de la actividad “1. Bioprospección & I+D+i”, las siguientes indisponibilidades: i) La suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$1.752.000.-) correspondiente a las sub-actividades “1.1 Honorarios Bioquímico” y “1.2 Honorarios Ing. Alimentos”, quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, copias de los contratos firmados, informando duración del mismo, tareas a cumplir y honorarios a percibir, así como constancia de inscripción ante AFIP de las personas a contratar, ii) La suma de hasta PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$986.300.-) correspondiente a las sub-actividades “1.3 Fondo para Gastos en Investigación (insumos + servicios)” y “1.4 Fondo para asistencia a capacitaciones”, permanecerá indisponible hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, un detalle de la composición de cada sub-actividad y los presupuestos, en cada caso que sea necesario y iii) La suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$825.000.-) correspondientes a la sub-actividad “1.5 Cámara de frío fija (2,40x2,40x2,00) +-5””, permanecerá indisponible hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el correspondiente cotejo de precios.

ARTÍCULO 9º.- Una vez cumplido lo dispuesto por el Artículo 7º, la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES

DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$5.280.000.-) correspondiente a la actividad “2. Mercado”, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, documentación que acredite la aplicación de los procedimientos de compras vigentes en la Provincia y en el IMiBio; asimismo se recomienda transferirlos en dos etapas por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada una, quedando la segunda indisponible hasta que el Organismo Ejecutor presente rendición de la primera y copia de los entregables que haya recibido como contraprestación de la consultora contratada.

ARTÍCULO 10.- Una vez cumplido lo dispuesto por el Artículo 7º, operarán dentro de la actividad “3. Extensión rural”, las siguientes indisponibilidades: i) La suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$1.470.000.-) correspondiente a las sub-actividades “3.1 Honorario Ing. Agrónomo”, “3.2 Honorario Tec. Agrónomo” y “3.3 Honorario Tec. Agrónomo”, quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, copias de los contratos firmados, informando duración del mismo, tareas a cumplir y honorarios a percibir, así como constancia de inscripción ante AFIP de las personas a contratar, ii) La suma de hasta PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON CUATRO CENTAVOS (\$8.093.710,04) correspondiente a las sub-actividades “3.6 Aéreos Bs. As (ida / vuelta)”, “3.7 Camioneta Doble Cabina 4x4”, “3.8 Camionetas Cabina Simple 4x4”, “3.10 Seguro Camioneta Doble Cabina 4x4”, “3.11 Seguro Camionetas Cabina Simple 4x4”, “3.12 Cubierta 265/60/18”, “3.13 Cubierta 225/70/17” y “3.15 Previsión Service”, permanecerá indisponible hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el correspondiente cotejo de precios para cada una de las sub-actividades; en el caso de presentación parcial de cotejos, se habilitarán únicamente los montos correspondientes a cada sub-actividad y iii) La suma de hasta PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$216.000.-) correspondiente a la sub-actividad “3.16 Previsión para gastos de vehículos”, permanecerá indisponible hasta que se documente su afectación específica.

ARTÍCULO 11.- Una vez cumplido lo dispuesto por el Artículo 7º, operarán dentro de la actividad “4. Producto - Productor”, las siguientes indisponibilidades: i) La suma de hasta PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON DOS CENTAVOS (\$6.310.410,02) correspondiente a las sub-actividades “4.1 Fondo para material didáctico para talleres”, “4.2 KIT cultivo de HONGOS”, “4.3 KIT procesamiento de HONGOS”, “4.4 Paneles VERTICALES”, “4.5 Elementos para procesamiento y conservación de miel”, “4.8 Vehículo utilitario térmico”, “4.10 Seguro Utilitario” y “4.11 Cubierta 195/75/16”, permanecerá indisponible hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el correspondiente cotejo de precios para cada una de las sub-actividades; en el caso de presentación parcial de cotejos, se habilitarán únicamente los montos correspondientes a cada sub-actividad y ii) La suma de hasta PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$98.400.-) correspondiente a la sub-actividad “4.13 Previsión para gastos del utilitario”, permanecerá indisponible hasta que se documente su afectación específica.

ARTÍCULO 12.- Una vez cumplido lo dispuesto por el Artículo 7º, operarán dentro de la actividad “5. Tecnología – Comunicación”, las siguientes indisponibilidades: i) La suma de hasta PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$194.478.-) correspondiente a las sub-actividades “5.1 Acceso a Internet - Fibra Simétrico 10Mb” y “5.2 Servicio de ICLOUD”, permanecerá indisponible hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el correspondiente cotejo de precios para cada una de las sub-actividades; en el caso de presentación parcial de cotejos, se habilitarán únicamente los

montos correspondientes a cada sub-actividad y ii) La suma de hasta PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (\$80.322.-) correspondiente a la sub-actividad “5.3 Fondo anual para Capacitación y Asistencia Técnica a 2 personas”, permanecerá indisponible hasta que se documente su afectación específica.

ARTÍCULO 13.- Una vez cumplido lo dispuesto por el Artículo 7º, operarán dentro de la actividad “6. Coordinación y gestión”, las siguientes indisponibilidades: i) La suma de hasta PESOS DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$2.029.200.-) correspondiente a las sub-actividades “6.1 Honorario Coordinador” y “6.2 Honorario Administrativo”, quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, copias de los contratos firmados, informando duración del mismo, tareas a cumplir y honorarios a percibir, así como constancia de inscripción ante AFIP de las personas a contratar, ii) La suma de hasta PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$918.600.-) correspondiente a las sub-actividades “6.4 Aéreos Bs. As. (ida/vuelta)” y “6.5 Compra de Hardware C/INSTALACIÓN”, permanecerá indisponible hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el correspondiente cotejo de precios para cada una de las sub-actividades; en el caso de presentación parcial de cotejos, se habilitarán únicamente los montos correspondientes a cada sub-actividad.

ARTÍCULO 14.- Una vez cumplido lo dispuesto por el Artículo 7º, La suma de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$3.198.600.-) destinada a la actividad “7. Sistemas”, permanecerá indisponible hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, documentación que acredite la aplicación de los procedimientos de compras vigentes en la Provincia y en el IMiBio; asimismo se recomienda transferirlos en dos etapas por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada una, quedando la segunda indisponible hasta que el Organismo Ejecutor presente rendición de la primera y copia de los entregables que haya recibido como contraprestación de la consultora contratada.

ARTÍCULO 15.- Una vez cumplido lo dispuesto por el Artículo 7º, La suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$896.600.-) destinada a la actividad “8. Tecnología - equipos”, permanecerá indisponible hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el correspondiente cotejo de precios.

ARTÍCULO 16.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 17.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-001-0941929143-6 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Posadas, denominada IMIBIO FET y cuyo titular es el Instituto Misionero de Biodiversidad, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 18.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA

del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 19.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 20.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 21.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detallada en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 22.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o el organismo ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 23.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 24.- Regístrese, comuníquese y archívese.